

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-008
		Versión: 3
	Formato estudios previos procesos públicos de selección	Vigencia desde:13/10/2022

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 1 Decreto 1082 de 2015).	
1.2	JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	1.1. <u>Justificación de la necesidad</u> La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Creada mediante el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011. Su sede principal y domicilio se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y tiene jurisdicción mediante oficinas a nivel nacional con capacidad para resolver los asuntos de su área de influencia, dependientes directamente del nivel central. Dentro de la estructura de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, se encuentra la Oficina de Generación del Conocimiento y la Información - OGCI, quien en atención de los numerales 14 y 16 del artículo 13 del Decreto 4181 de 2011 se encarga de <i>“Planear, organizar, controlar y evaluar los recursos informáticos y de telecomunicaciones para satisfacer las necesidades y requerimientos de los usuarios de la AUNAP, de conformidad con las políticas, metodologías, estándares informáticos, de calidad, seguridad y la normatividad vigente: Garantizar el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)”</i> y <i>“Garantizar el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP”</i>, es por esto, que en cumplimiento de estas funciones se han adelantado procesos para dotar a la entidad de equipos de última tecnología, que permiten adelantar de forma adecuada las diferentes actividades y tareas de la entidad, ya sea la sistematización de información, elaboración de documentos e informes, registro de operaciones presupuestales, digitalización de datos y archivos, entre otras con el propósito de cumplir cada una de las funciones de la entidad, sus objetivos y metas. En consecuencia, debido a la innovación tecnológica que se ha adelantado a través de los años, surge la necesidad para la entidad de mantener y preservar los bienes tecnológicos, principalmente con el objetivo de mantener una operación continua y proteger los recursos públicos invertidos en su adquisición, por lo cual, teniendo en cuenta las condiciones técnicas y la vida útil de los equipos, principalmente los ubicados en el DataCenter de la AUNAP, se requiere que estos estén funcionando de manera adecuada, contando con una garantía para la protección y mantenimiento de la infraestructura tecnológica denominada Autocontenido, la cual conforma el sistema de aire acondicionado para la regulación del entorno de refrigeración para el equipamiento de Hiperconvergencia, el sistemas de redes de comunicación, los componentes y las unidades de alimentación energética de UPS, y los sistemas de monitoreo del

 AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-008
		Versión: 3
	Formato estudios previos procesos públicos de selección	Vigencia desde:13/10/2022

		funcionamiento de toda la infraestructura tecnológica y los sensores de alertas de funcionamiento, entre otros. En la actualidad, la AUNAP cuenta con un sistema tecnológico de autocontenido en el DataCenter, el cual está compuesto por un conjunto de tres (3) Racks de almacenamiento que a su vez integra dos (2) unidades de aires acondicionados marca Rittal, sensores de monitoreo tres (3) de temperatura y/o humedad, tres (3) de vandalismo, un (1) sensor de humo marca Rittal y un sistema de alimentación ininterrumpida constituida por (4) cuatro módulos de UPS marca Ablrex, equipos que brindan servicios para proteger y preservar la infraestructura tecnológica adquirida, evitando poner en riesgo los activos tecnológicos y la información contenida en ellos, circunstancia que podría tener un impacto negativo en la continuidad del servicio que pudiese afectar el desarrollo continuo de cada uno de los procesos de la Entidad, de no contar con sus garantías extendidas y los mantenimientos preventivos, correctivos. En conformidad con lo previamente expuesto y alineado con el propósito de fomentar la innovación tecnológica y mantener la estructura en las óptimas condiciones y en la preservación de los activos tecnológicos de la entidad, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, ha concebido en el marco del proyecto de inversión No. 2018011000241, denominado Fortalecimiento de la capacidad de gestión de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, la acción de contribuir a la aplicabilidad de la innovación tecnológica de la entidad, razón por la cual este proyecto de inversión tiene como uno de sus objetivos el Fortalecer la Infraestructura Tecnológica de la entidad, para soportar la seguridad de los recursos tecnológicos de la entidad, involucrado en la misma la contratación de las garantías extendidas y los mantenimientos preventivos y correctivos para la protección de los activos tecnológicos del DataCenter de la entidad. Lo importante de hacer uso de la vida útil de los equipos y lo indispensable de los mismos, es que, esta solución de autocontenido brinda un servicio de arranque automático de la energía eléctrica, para evitar pausas en las actividades o tareas que se encuentren adelantando los funcionarios o contratistas, que se pueden ver afectados por acciones de interrupciones inesperadas del fluido eléctrico, de igual manera se vería afectada la disponibilidad de la información de bases de datos y aplicativos que se alojan en los servidores de hiperconvergencia ubicados en el DataCenter al interior del Autocontenido, todo ello en aprovechamiento de las nuevas tecnologías y de los lineamientos de orden nacional, con respecto a la aplicación de la políticas de Gobierno Digital que propenden por una innovación tecnológica encaminada a favorecer a todos los ciudadanos en aplicación de los principios de celeridad, eficacia y economía.
--	--	--

De esta manera, con la observancia y la existencia de la necesidad de preservar sus equipos tecnológicos, darle un uso adecuado y aprovechar el máximo rendimiento del sistema de aire acondicionado y el sistema autocontenido, resulta necesario y prudente adelantar la contratación de los mantenimientos de los sistemas y la garantía del equipamiento de infraestructura tecnológica Autocontenido, ampliando el servicio a través de un proveedor autorizado.

1.2. Los productos y resultados esperados.

Considerando la necesidad de preservar y prolongar la vida útil de la infraestructura tecnológica de la entidad en la actualidad, se requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la extensión de la garantía de la solución de autocontenido, conformada por el sistema de aire acondicionado, sensores y el sistema de UPS, ubicado en el DataCenter de la entidad.

Por consiguiente, se espera con este proceso garantizar la extensión de las garantías, proteger y extender de forma adecuada la vida útil de la infraestructura tecnológica del conjunto de autocontenido y los equipos que lo conforman como son los aires acondicionados, sensores de monitoreo y sistema de UPS, ya que esto extiende la protección al equipamiento tecnológico, aplicaciones y data alojada en este y así mismo continuar con la óptima prestación de los servicios tecnológicos de la entidad.

1.3. Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado.

Para atender la necesidad y contar con la adquisición de las garantías extendidas para el autocontenido del DataCenter de la entidad y los mantenimientos preventivos y correctivos para el sistema tecnológico, se consultó en la plataforma del SECOP II y a través de los códigos UNSPSC correspondientes al objeto del presente estudio, se encontró que para cubrir la necesidad existen en el mercado un número significativo de empresas autorizadas por los fabricantes que ofrecen las garantías en las diferentes marcas en especial Rittal y Ablrex, fabricante a la cual corresponden los equipos con los cuales cuenta la entidad; empresas que cuentan con experiencia en la aplicación de dichas garantías, soporte y mantenimiento de los mismos; por lo cual, para satisfacer las necesidades de los usuarios, la entidad opta por un proceso de esta modalidad de menor cuantía con el fin de contar con una prestación del servicio para mantener la infraestructura tecnológica del DataCenter en óptimas condiciones, en pro de la protección, vida útil de los activos tecnológicos contenidos en el DataCenter y así mismo la seguridad de la información de la entidad.

1.4. Conveniencia. (Art. 25 Núm. 7 Ley 80 de 1993)

 AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	Proceso Gestión de la Contratación		Código: FT-GC-008
			Versión: 3
	Formato estudios previos procesos públicos de selección		Vigencia desde:13/10/2022

			La conveniencia de la adquisición de la garantía para la infraestructura tecnológica del autocontenido DataCenter de la AUNAP, es con fin de preservar los recursos invertidos en la renovación de la infraestructura tecnológica, llevando a cabo los respectivos procedimientos de mantenimientos preventivos y correctivos, asegurando de manera adecuada y efectiva la vida útil de esta y evitar problemas de daño e incidentes en el equipamiento tecnológico y daño o perdida de información contenida en los mismos, disminuyendo o mitigar posibles gastos injustificados por daños o mantenimientos imprevistos por no contar con las garantías. 1.5. Oportunidad Aunado a lo anterior, y con el fin de establecer la oportunidad de contratar el servicio de mantenimiento y adquirir la garantía objeto del proceso de selección, se da la necesidad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, de blindar y proteger el sistema de Autocontenido del DataCenter y de estar forma contar con un mantenimiento preventivo que evite configuración de posibles daños, esto en pro de conservar el buen estado y funcionamiento de los equipos y así mismo prestar un adecuado servicio a los usuarios en cumplimiento de las actividades propias de la entidad. En consideración de lo anterior y teniendo en cuenta que las actividades que requiere adelantar la AUNAP propenden en el servicio a la comunidad y a la ciudadanía, es el momento idóneo y oportuno para adelantar el presente proceso para la adquisición del mantenimiento del sistema de aire acondicionado y garantía extendida del sistema de UPS, que en constituyen la solución de autocontenido del DataCenter de la entidad y así evitar traumatismos por daños en equipos que impidan el desarrollo de las actividades inherentes de la AUNAP en cumplimiento de sus funciones.
	2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 2 Decreto 1082 de 2015)	
	2.1	OBJETO A CONTRATAR	"Contratar las garantías extendidas y el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de autocontenido conformado por los aires acondicionados y los sensores, el sistema de UPS en Rack, para la infraestructura tecnológica del DataCenter de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP"

	2.2	NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	<table><tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr><tr><td>F Servicios</td><td>72 Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento</td><td>15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado</td><td>12 Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC, calefacción y enfriamiento y aire acondicionado</td></tr><tr><td>F Servicios</td><td>72 Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento</td><td>15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado</td><td>15 Servicios de sistemas eléctricos</td></tr></table>	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	F Servicios	72 Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	12 Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC, calefacción y enfriamiento y aire acondicionado	F Servicios	72 Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	15 Servicios de sistemas eléctricos
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE												
F Servicios	72 Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	12 Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC, calefacción y enfriamiento y aire acondicionado												
F Servicios	72 Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	15 Servicios de sistemas eléctricos												
	2.3	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO	En desarrollo del objeto mencionado, el proponente se compromete a realizar los mantenimientos preventivos y correctivos del Autocontenido , el cual se compone del sistema de aire acondicionado y sensores de monitoreo del fabricante (Rittal) y del sistema de UPS en Rack del fabricante (Ablrex), además de suscribir con los fabricantes las garantías extendidas para los sistemas del Autocontenido del DataCenter de la Entidad de acuerdo con los requerimientos y características técnicas que se relacionan en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y a cumplir con las obligaciones especificaciones que igualmente se detallan en el documento.												
	2.4	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: - Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el contratista, por una parte, y entre la ENTIDAD y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra. - Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos y documentos generados en virtud del desarrollo del proceso de selección contractual y la propuesta presentada que deberá cumplir con todas las condiciones del proceso. - Atender oportunamente los requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.												

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-008
		Versión: 3
	Formato estudios previos procesos públicos de selección	Vigencia desde:13/10/2022

		4. Informar oportunamente por escrito a la AUNAP, directamente o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 5. Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran, si hay lugar a ellos. 6. Afiliarse, pagar y estar al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. 7. Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. 9. Constituir, si se ha exigido, las garantías establecidas en el proceso de selección. 10. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con el objeto y los alcances del mismo. 11. Las demás que sean asignadas inherentes a la naturaleza del contrato. Tener en cuenta en las OBLIGACIONES GENERALES las siguientes obligaciones de equidad de género, de obligaciones ambientales y de protocolos de bioseguridad: OBLIGACIÓN EQUIDAD DE GÉNERO. La documentación, escritos, recogida de datos, estadísticas, imágenes o materiales que se produzcan o utilicen en ejecución del contrato, deberán evitar cualquier tipo de discriminación o estereotipos sexistas y fomentar los valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidad de género. OBLIGACIÓN GENERAL AMBIENTAL: EL CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a la política de cero papeles y velará por el cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión ambiental, realizando una adecuada gestión integral de los residuos y un uso eficiente de agua y energía. Así mismo, deberá participar en las actividades de sensibilización ambiental a las que sean convocados y dar cumplimiento a las solicitudes en materia ambiental que realice LA ENTIDAD durante la ejecución del contrato. OBLIGACIÓN GENERAL DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a salvaguardar al personal dispuesto para la ejecución del contrato haciendo caso de las medidas y protocolos de manejo y bioseguridad expedidas por las autoridades competentes en los distintos territorios, siendo su responsabilidad el cuidado del personal y la aplicación de
--	--	--

las buenas prácticas, exonerando a la Entidad contratante de cualquier afectación a la salud del personal dispuesto.

OBLIGACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista persona jurídica deberá aportar el certificado de cumplimiento al sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, expedido y firmado por un profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo, y con licencia en seguridad y salud en el trabajo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos, estudios previos y demás documentos que hagan parte del contrato con el servicio de garantía que tendrá una vigencia de doce (12) meses.
2. Realizar la reunión de inicio de contrato, coordinando previamente con los supervisores del contrato designados por la AUNAP, en un máximo de 05 días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio del contrato.
3. Presentar en la reunión de inicio del contrato, el plan de trabajo y ejecución del mismo, donde se establezcan las fechas y actividades, utilizando mejores prácticas para el desarrollo del proyecto, este debe ser aprobado por el supervisor del contrato.
4. Entregar los certificados de las garantías de acuerdo con los elementos del ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y con una Vigencia de doce (12) meses, a partir de la activación de las mismas, para el sistema del autocontenido (aire acondicionado y sensores), así como la garantía extendida del sistema de UPS en Rack.
5. Entregar certificado con código de asignación y fechas de las cuatro (4) visitas para el servicio de mantenimiento **preventivo** por el año de los servicios del sistema de aire acondicionado y el sistema autocontenido.
6. Entregar certificado con código de asignación y fechas de tres (3) visitas para el servicio de mantenimiento preventivo del sistema de UPS en Rack durante el año de cobertura para los bienes amparados objeto del contrato, en los términos y condiciones que se establezcan en el plan de trabajo aprobado por el supervisor del contrato.

7. El contratista para la realización de los mantenimientos preventivos deberá acogerse a la disponibilidad de fechas, horarios y personal de acompañamiento de la entidad para llevar a cabo dichas actividades.
8. El Contratista debe contar oportunamente con la disponibilidad de los técnicos de los fabricantes Rittal y Ablrex para la prestación de los servicios requeridos por la entidad en atención al objeto del contrato
9. Atender todo tipo de requerimiento, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico y a la necesidad del servicio, esto incluye el soporte de los componentes del Hardware amparado, suministros de repuestos nuevos y originales, reemplazar las partes amparadas en caso de falla en alguna de ellas, sin generar costo adicional para la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.
10. Atender los requerimientos reportados por la entidad en un tiempo no mayor a dos (2) horas y proponer solución en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas hábiles, durante los doce (12) meses de la garantía.
11. Brindar el soporte técnico en el esquema de atención y nivel de servicio con personal idóneo técnicamente capacitado y con los recursos físicos adecuados y necesarios, que garanticen la prestación correcta de los mantenimientos preventivos y de los correctivos que se llegasen a presentar durante la vigencia del contrato.
12. En el caso de que el contratista deba reponer piezas, partes, elementos de la infraestructura tecnológica por mantenimientos correctivos para el óptimo funcionamiento de la infraestructura tecnológica objeto de este estudio, esta reposición no debe sobre pasar las veinticuatro (24) horas hábiles.
13. Mantener vigente la certificación de distribuidor autorizado por el fabricante Rittal y Ablrex durante los 12 meses.
14. Realizar la entrega de los informes de diagnóstico y estado final, que se generen de las visitas por mantenimientos preventivos, correctivos y los demás solicitados por la supervisión del contrato en un tiempo no mayor a 8 días calendario
15. Asumir por parte del contratista los costos originados por desplazamientos y movimiento de personal, fletes, seguros, bodegaje,

 AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	Proceso Gestión de la Contratación		Código: FT-GC-008
			Versión: 3
	Formato estudios previos procesos públicos de selección		Vigencia desde:13/10/2022

			acarreo, parqueo, etc. dentro del soporte en garantía. 16. Atender con estricto cumplimiento los protocolos o directrices internas establecidas por la administración del edificio y la entidad para su ingreso y permanencia dentro de las instalaciones. Cuando el personal del contratista deba hacer presencia en la entidad. 17. Asistir a las reuniones semanales de seguimiento, donde se presente informe ejecutivo de seguimiento, incluyendo estado de cumplimiento del cronograma de actividades y el plan de trabajo 18. Las demás actividades que se requieran por parte del supervisor, para la correcta ejecución del contrato y que se desprendan del objeto contratado.
	2.5	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	1. Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. 2. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con (el) la Contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el (la) Contratista cuando a ello hubiere lugar. 6. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 7. Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y en Responsabilidad Civil extracontractual, en caso de que aplique. 8. Expedición del Registro Presupuestal.
	2.6	TIPOLOGÍA CONTRACTUAL A CELEBRAR	De acuerdo con la tipología contractual existente el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios, atendiendo a lo contemplado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
	2.7	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE	El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción de la orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

	Proceso Gestión de la Contratación		Código: FT-GC-008
			Versión: 3
	Formato estudios previos procesos públicos de selección		Vigencia desde:13/10/2022

2.8	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LUGAR DE EJECUCIÓN será en la ciudad de Bogotá D.C., instalaciones de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA- AUNAP, ubicada en la Calle 40A No 13 – 09 piso 14, edificio UGI. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
2.9	SUPERVISION	La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por el Ordenador del Gasto y profesionales contratistas de apoyo a la supervisión, quienes estarán sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en la normatividad interna que al respecto se emita, así como a lo establecido en el Manual Interno de Contratación y manual de supervisión e interventoría. En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.
3	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 3 Decreto 1082 de 2015)	
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	Por la naturaleza de los bienes y servicios objeto de adquisición y revestir el proceso de contratación bajo los lineamientos de la pluralidad y selección objetiva, la presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta lo establecido en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que establece como modalidad de selección del contratista la selección abreviada menor cuantía, que integra diferentes causales, a las que se acude de acuerdo a las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación a cuantía, o la destinación del bien obra o servicio, y en razón a que no puede ser encuadrado el objeto dentro de aquélla que corresponde a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, ni en ninguna de las otras causales contempladas para la selección abreviada, se concluye de acuerdo a su cuantía que corresponde a una selección abreviada de menor cuantía. De conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo lo establecido en el artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto oficial del que se dispone para satisfacer la necesidad descrita y al objeto que se pretende contratar, resulta procedente la selección del contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. Conforme a lo anterior y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, y en atención al presupuesto oficial del

	Proceso Gestión de la Contratación		Código: FT-GC-008
			Versión: 3
	Formato estudios previos procesos públicos de selección		Vigencia desde:13/10/2022

		que se dispone para satisfacer la necesidad descrita y al objeto que se pretende contratar deberá acudirse al procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía. Esta contratación se regirá por lo establecido en las normas que conforman el ordenamiento jurídico colombiano, en especial aquellas relativas a la contratación estatal, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y todas las demás normas concordantes. 1. De igual manera, el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.2.20 estableció las normas relativas al procedimiento de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, sin perjuicio de las reglas generales aplicables a las modalidades de selección, contenidas en la normatividad vigente
3.2	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	Teniendo en cuenta la modalidad del proceso de selección del contratista, del bien o servicio a contratar y la cuantía de este, el fundamento jurídico para el proceso de selección es el siguiente: ● Selección Abreviada literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas, numeral 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, literal b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...) Decreto 1082 de 2015, del artículo 2.2.1.2.1.20 contratación de Menor Cuantía ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10)

 AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-008
		Versión: 3
	Formato estudios previos procesos públicos de selección	Vigencia desde:13/10/2022

		interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (Decreto 1510 de 2013, artículo 59)
4.		VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 4 Decreto 1082 de 2015).
4.1	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL	ANÁLISIS ECONÓMICO Teniendo en cuenta el objeto a contratar y en atención a los principios de transparencia y economía, la Oficina de Generación del Conocimiento y de la Información-OGCI ha efectuado indagaciones y consultas de precios en el mercado que se encuentren dentro de la realidad económica de los posibles oferentes, para adquisición de la garantía y los mantenimientos preventivos y correctivos por el termino de doce (12) meses. De los posibles oferentes, se solicitaron cotizaciones a las siguientes empresas: • SOLUTION TECH S.A.S • AQSERV SAS • REALNET • ING LTDA. • LMD INGENIERIA S.A.S. • PEAR SOLUTION De las anteriores empresas, presentaron cotizaciones con fines del estudio de mercado los siguientes: • LMD INGENIERIA S.A.S. • PEAR SOLUTION • AQSERV SAS • ING LTDA.

En este orden de ideas, el estudio de mercado se realiza a partir de los datos que se reportan a continuación, calculando el valor promedio, de la siguiente manera:

EMPRESA	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
AQSERV SAS	"Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado y el sistema autocontenido, así como la garantía extendida del sistema de UPS en Rack, para la infraestructura tecnológica del DataCenter de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP"	1	\$ 60.000.000,00	\$ 11.400.000,00	\$ 71.400.000,00
LMD INGENIERIA S.A.S.	"Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado y el sistema autocontenido, así como la garantía extendida del sistema de UPS en Rack, para la infraestructura tecnológica del"	1	\$ 62.800.000,00	\$ 11.932.000,00	\$ 74.732.000,00

				DataCenter de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP”				
			PEAR SOLUTIO N	"Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado y el sistema autocontenido, así como la garantía extendida del sistema de UPS en Rack, para la infraestructura tecnológica del DataCenter de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP”	1	\$ 48.000.000, 00	\$ 9.120.000,0 0	\$ 57.120.000,0 0
			ING LTDA.	"Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado y el sistema autocontenido, así como la garantía extendida del sistema de UPS en Rack, para la infraestructura tecnológica del DataCenter de la Autoridad Nacional de	1	\$ 56.479.274, 50	\$ 10.731.062, 16	\$ 67.210.336,6 6

	Acuicultura y Pesca – AUNAP”				
TOTAL 4 EMPRESAS					\$ 270.462.336, 66
PROMEDIO DE LAS 4 EMPRESAS					\$ 67.615.584

La determinación del presupuesto para el presente estudio es el siguiente:

Íte m	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	"Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de autocontenido conformado por el aire acondicionado y los sensores, así como la garantía extendida del sistema de UPS en Rack, para la infraestructura tecnológica del DataCenter de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP"	1	\$ 67.615.584
TOTAL			\$ 67.615.584

Para corroborar los valores se solicitó a cada empresa la cotización y presentó las cotizaciones que se pueden observar en el anexo de Estudio de mercado).

En ese sentido, el valor que la entidad estimó para el presente proceso de contratación aproximado es de **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$67.615.584.) M/CTE.**, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

 AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	Proceso Gestión de la Contratación		Código: FT-GC-008
			Versión: 3
	Formato estudios previos procesos públicos de selección		Vigencia desde:13/10/2022

4.2	.	FORMA DE PAGO	La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, pagará el valor total del contrato en un (1) solo pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura correspondiente, en la que se especifiquen las características del servicio, además el valor deberá ser liquidado de conformidad con la propuesta presentada; previa certificación por parte de los supervisores del contrato que dé cuenta del correcto y satisfactorio cumplimiento del objeto contractual. A la factura correspondiente, se deberá anexar la certificación del cumplimiento del pago al Sistema General de Seguridad Social (Pensión y Salud). Riesgos Profesionales y Parafiscales (SENA, Caja de Compensación Familiar) y Salarios y demás prestaciones sociales a que tenga derecho; así como los impuestos a que haya lugar y que aplique. Para la realización de los pagos se deben acompañar los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales. La sumatoria del valor total de la factura no podrá exceder el valor del contrato suscrito. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la correspondiente programación mensual de Plan Anual de Caja (PAC) de la Entidad, aprobación por parte del Comité del Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la asignación del PAC periódica a la AUNAP, con el fin de autorizar los respectivos pagos correspondientes a las obligaciones contractuales adquiridas por la Entidad, para que sean girados por parte Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH, para lo cual el contratista deberá presentar certificado expedido por el banco en el que conste número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, sucursal del banco y nombre de la cuenta e identificación de la misma, ya sea persona natural o jurídica, a la AUNAP una vez firmado el contrato.								
4.3	.	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Para la presente contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 13523 de fecha 21 de febrero de 2023 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, por la suma de \$68.000.000 respectivamente, firmados por el Ordenador del Gasto y Coordinador Grupo de Gestión Financiero de la AUNAP. <table border="1" data-bbox="560 1690 1469 1877"> <thead> <tr> <th>CUENTA PRESUPUESTAL</th><th>POSICIÓN O CATALOGO DEL GASTO</th><th>NOMBRE DEL PROYECTO</th><th>USO PRESUPUESTAL</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C-1799-1100-2-0-1799065-02</td><td>FORTALECIMIENTO</td><td>FORTALECIMIENTO DE LA</td><td>A-02-01-01-006-002-03-1-01</td></tr> </tbody> </table>	CUENTA PRESUPUESTAL	POSICIÓN O CATALOGO DEL GASTO	NOMBRE DEL PROYECTO	USO PRESUPUESTAL	C-1799-1100-2-0-1799065-02	FORTALECIMIENTO	FORTALECIMIENTO DE LA	A-02-01-01-006-002-03-1-01
CUENTA PRESUPUESTAL	POSICIÓN O CATALOGO DEL GASTO	NOMBRE DEL PROYECTO	USO PRESUPUESTAL								
C-1799-1100-2-0-1799065-02	FORTALECIMIENTO	FORTALECIMIENTO DE LA	A-02-01-01-006-002-03-1-01								

17 de 59

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas, se encuentran en el cuestionario del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

5.1.2 Forma De Participación

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

El Oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por servicios.

5.1.3 DOCUMENTOS A APORTAR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

5.1.3.1. Carta de Presentación de la Oferta

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a. En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de

 AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-008
		Versión: 3
	Formato estudios previos procesos públicos de selección	Vigencia desde:13/10/2022

socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

c. Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

5.1.3.2. Representación legal, Duración y objeto Social.

El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

a. Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.

Nota: en caso de personas naturales que no están obligados a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-008
		Versión: 3
	Formato estudios previos procesos públicos de selección	Vigencia desde:13/10/2022

	b. Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más (artículo 6 Ley 80 de 1993) y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato. c. Si El PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Nota: En caso de personas naturales que no están obligados a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito. En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes. Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del proceso de selección carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. 5.1.3.3. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) Los interesados en participar en este proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar con su oferta, el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. En dicho documento deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales deberán encontrarse vigentes y en firme a la fecha del cierre del proceso, y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación. Para el caso de figuras asociativas, se deberá allegar con la propuesta el RUP de cada uno de los integrantes
--	--

de la misma.

Nota 1: Entiéndase como RUP vigente, aquella inscripción, renovación o actualización realizada en este año, antes de la fecha del cierre para la presentación de ofertas, aunque el registro no se encuentre en firme, dado que la firmeza, debe acreditarse hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Nota 2: Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura, u otro tipo de proponente plural.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. La información contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP debe encontrarse en “FIRME” PARA LA FECHA DE TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN (ya sea cualquiera de las siguientes actuaciones: (INSCRIPCIÓN – ACTUALIZACIÓN – RENOVACIÓN).

En el RUP deberá constar que el proponente se encuentra inscrito y clasificado en mínimo en los siguientes códigos Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F Servicios	72 Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	12 Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC, calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
F Servicios	72 Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	15 Servicios de sistemas eléctricos

En todo caso, si el proponente tiene la obligación de estar inscrito en el RUP y no se encuentra inscrito y cumple con lo exigido en este ítem, la propuesta será RECHAZADA.

La evaluación para determinar la clasificación **UNSPSC** la hará el Evaluador técnico, ya que la misma tendrá únicamente relevancia respecto de la experiencia del proponente, y jurídicamente tan solo se verificará el cumplimiento de la firmeza y el registro de inhabilidades.

5.1.3.4. Constitución del consorcio o la unión temporal.

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión

de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Documento constitutivo del consorcio o unión temporal. (Si hay lugar a ello).

El proponente con la propuesta anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a. **Identificación de cada uno de sus integrantes:** nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b. **Designación del representante:** señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y un (1) año más.

Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

- a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- b. La AUNAP no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
- c. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-008
		Versión: 3
	Formato estudios previos procesos públicos de selección	Vigencia desde:13/10/2022

	integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta: • Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar. • Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato. • Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. • En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales. d. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros. e. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la AUNAP. f. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la AUNAP y las autoridades estatales que participan en el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. Nota: Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente Capítulo. 5.1.3.5. Personas jurídicas extranjeras. Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas: I. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. II. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
--	---

III. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

5.1.3.6. Certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses, en el formato que la entidad suministre para el efecto, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La persona jurídica deberá presentar una certificación (Modelo adjunto “MODELO CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL – PROPONENTE PERSONA JURIDICA) expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores.
- Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar una declaración (Modelo adjunto “PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES Artículo 9 Ley 828 de 2003) donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-008
		Versión: 3
	Formato estudios previos procesos públicos de selección	Vigencia desde:13/10/2022

	consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscales se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1. La tarjeta profesional; y 2. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador expedido por la junta central de contadores. - El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. - Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. - Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente: • Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. • Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección de los trabajadores a su cargo. De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, para la presentación de ofertas; la ley no lo señaló para personas naturales. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá ser de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo. En caso de tratarse de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el anterior requerimiento. Nota: Para aquellos casos en los cuales, no se está obligado de acuerdo a ley, el proponente deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso. 5.1.3.7. Compromiso de Transparencia.
--	--

 AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-008
		Versión: 3
	Formato estudios previos procesos públicos de selección	Vigencia desde:13/10/2022

	El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el formato que la entidad suministra para tal efecto. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. 5.1.3.8. Origen lícito de los recursos. El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes. 5.1.3.9. Ausencia de inhabilidades e Incompatibilidades. Los Proponentes, certificarán en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Constitución Política y en la Ley. De acuerdo con lo anterior, se dará aplicación a lo establecido en los artículos 8,9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, la AUNAP verificará en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera o cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, no se encuentre incurso en la inhabilidad establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y a la que se refiere el literal c) del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. 5.1.3.10. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM De conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la ley 2097 de 2021 y con el fin de verificar la inexistencia de obligaciones alimentarias en estado de morosidad, la persona natural que ostente la condición de representante legal de la persona jurídica que pretenda contratar, deberá aportar la certificación de registro de deudores alimentarios morosos. REDAM. 5.1.3.11. Certificado de antecedentes Fiscales. La Entidad consultará el último boletín oficial expedido por la Contraloría General de la República, para verificar que el Proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.
--	---

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-008
		Versión: 3
	Formato estudios previos procesos públicos de selección	Vigencia desde:13/10/2022

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

5.1.3.12. Certificado De Antecedentes Judiciales - Ministerio De Defensa Nacional – Policía Nacional – Medidas Correctivas

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal) la AUNAP verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

Así mismo, la AUNAP verificará e imprimirá la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal).

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016, la propuesta será rechazada

5.1.3.13. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

La AUNAP, consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

5.1.3.13. Fotocopia documento de identidad.

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería y copia de la tarjeta militar y/o certificado de definición de la situación militar del proponente (cuando aplique) que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante de este. Lo anterior

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-008
		Versión: 3
	Formato estudios previos procesos públicos de selección	Vigencia desde:13/10/2022

teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1780 del 02 de mayo de 2016.

Cuando es persona natural, la entidad verificará la situación militar correspondiente en el comando de reclutamiento y control de reservas del ejército nacional.

Nota: Es menester precisar que el requisito de libreta militar **y/o certificado de definición de la situación militar** (cuando aplique), será exigido por la AUNAP al momento de la aceptación de la oferta, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

5.1.3.14. Compromiso Anticorrupción.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y la AUNAP, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

En caso de que la AUNAP advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la AUNAP, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del proceso de selección, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las Leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

5.1.3.15. Reciprocidad

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán

igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

5.1.3.16. Convocatoria Limitada A Mipymes

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con lo anterior, el presente proceso es sujeto de limitar a MIPYMES

5.1.3.16.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de

conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), tasados a la TRM actual.

SI

X

NO

5.1.3.17. Garantía de Seriedad de la Propuesta

EL PROPONENTE deberá tomar a su nombre y a favor de LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP, identificada con **NIT:** 900.479.669-8 una garantía de seriedad de la propuesta (contrato de seguro contenido en una póliza), expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, avalada por la Superintendencia Financiera o una garantía bancaria conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de no evidenciarse de manera expresa en la garantía de seriedad de la oferta los amparos establecidos anteriormente, tal condición se verificará con el clausulado anexo a la póliza el cual hace parte integral a la misma

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La garantía de seriedad debe presentarse en la Plataforma del SECOP II, firmada y debe haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso.

Cuando la OFERTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la OFERTA.

Esta garantía debe ser emitida por la cuantía, vigencia y amparo de los perjuicios derivados del incumplimiento, de acuerdo a como se señala a continuación:

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser emitida por valor de:	Veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial. En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.
La garantía de seriedad de la oferta deberá tener una vigencia de:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha fijada para el cierre.
La garantía deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que LA AUNAP le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

Artículo 5o. De la selección objetiva. Ley 1882 de 2018

PARÁGRAFO 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

NOTA: PARA LOS CASOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18. DEL DECRETO 1860 DE 2021 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUYA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10% VALOR ESTIMADO DE LA PRIMA DEL PROGRAMA DE SEGUROS

CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ OSTENTAR DICHA CALIDAD Y TENER UNA PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 10% EN EL CONSORCIO, UNION TEMPORAL, O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Para la acreditación de las Mipymes se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 Decreto 1860 de 2021.

Para la acreditación de las emprendimientos y empresas de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1860 de 2021.

5.1.4. CAPACIDAD TÉCNICA

Para conocer la aptitud técnica del proponente, desde el área técnica del proceso se evaluarán los siguientes documentos que permitirán conocer la aptitud, experiencia e idoneidad del proponente; todos los ítems relacionados a continuación se deben acreditar, de no cumplirse la oferta será rechazada.

5.1.4.1. Experiencia:

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia requerida por medio de certificaciones y el Registro único de proponente RUP (si aplica) de los contratos debidamente verificados y calificados por la Cámara de Comercio; para tal efecto las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación.

La experiencia se debe acreditar con mínimo DOS (2) y máximo TRES (3) certificados de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación con el objeto de la presente contratación, y cuya sumatoria del valor de los contratos de la experiencia que se acredite en el RUP debe ser por un monto igual o superior al valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección en SMLMV. Dicha experiencia será verificada de acuerdo con la información contenida en el RUP sobre los contratos ejecutados reportados por el proponente:

PRESUPUESTO EN PESOS	PRESUPUESTO EN SMLMV
\$ 67.615.584	58,2

El clasificador de Bienes y servicios para el presente proceso es el siguiente y se verificara la experiencia con la clasificación en los dos (2) códigos en cada uno de los contratos aportados:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F Servicios	72 Servicios de Edificación, Construcción de	15 Servicios de mantenimiento to y construcción de	12 Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC,

	instalaciones y Mantenimiento	comercio especializado	calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
F Servicios	72 Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	15 Servicios de sistemas eléctricos

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia específica, directa y propia en la realización de contratos de este tipo, ejecutados y terminados a la fecha de apertura del proceso.

Este requisito debe ser verificado y evaluado por parte del comité evaluador en el RUP, para aquellos que están obligados a contar con RUP.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos: Información:

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos. (si aplica)
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
4. Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados. Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en los estudios previos. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato.

En caso que no presenten certificaciones de contratos serán aceptados copia de los contratos acompañados de la respectiva acta de liquidación.

Tratándose de consorcios o unión temporal, cada integrante debe acreditar que cuenta con algún contrato relacionado con (poner objeto del contrato o nivel del clasificador del código UNSPSC), y así mismo que por lo menos el valor corresponda en proporción al porcentaje de participación. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con *“numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente”*,

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

1. Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o para Mipymes el proponente deberá acreditar, mínimo dos (2) hasta máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto de la presente contratación, cuyas condiciones se describen más adelante.

Forma de acreditación para emprendimiento de mujeres:

Respecto a emprendimiento y empresas de mujeres, esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

 AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-008
		Versión: 3
	Formato estudios previos procesos públicos de selección	Vigencia desde:13/10/2022

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.1.4.3 Otros documentos habilitantes adicionales

El proponente deberá incluir la siguiente información:

1. **Anexar certificaciones de distribuidor autorizado:** el oferente debe presentar con su propuesta la certificación que lo acredite como distribuidor autorizado de las marcas del sistema de aire acondicionado, de la solución de autocontenido y de la UPS, expedida directamente por los fabricantes (Rittal y Ablrex), con fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta.
2. **Anexar cartas de compromiso expedida por los centros de Servicios Autorizados:** los centros de servicios que suscriban estas cartas deben ser autorizados por Rittal y Ablrex (adjuntando autorización de cada fabricante); las cartas deben indicar que los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte serán prestados de manera directa por cada uno de los Centros de Servicios Autorizados por los fabricantes, con presencia directa y permanente en Bogotá, indicando el Nombre y Nit de dicho centro de servicios.
3. **Anexar certificación del fabricante Rittal (aires acondicionados y sensores):** Indicando que cuenta con repuestos, piezas y elementos necesarios para la reposición del sistema y sus componentes en caso de no ser posible dar solución a la falla, así como, avale el acompañamiento al oferente para presentar propuesta de soporte técnico específica para este proyecto y validando su asistencia en la ejecución en caso de que resulte adjudicado.
4. **Anexar certificado del fabricante Ablrex (UPS):** Indicando que cuenta con repuestos, piezas y elementos necesarios para la reposición del sistema y sus componentes en caso de no ser posible dar solución a la falla, así como, avale el acompañamiento al oferente para presentar propuesta de soporte técnico específica para este proyecto y validando su asistencia en la ejecución en caso de que resulte adjudicado.
5. **Anexo técnico:** el oferente se obliga a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas descritas para efectos de la evaluación técnica y en compromiso y aceptación de ello suscribe el ANEXO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado y comprende el análisis que hizo la AUNAP para determinar si el proponente cuenta con la capacidad financiera requerida para la presentación de la propuesta exigida en el presente proceso de selección de conformidad con del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y lo normado en el Decreto 1082 de 2015 y adjuntar el Certificado del Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, expedido por

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-008
		Versión: 3
	Formato estudios previos procesos públicos de selección	Vigencia desde:13/10/2022

	la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la Información requerida con corte a 31 de diciembre de 2023, para determinar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional. Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales, en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la Capacidad Financiera y Organizacional con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 Nota: Asimismo la AUNAP, verificará las cifras e indicadores financieros con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, cabe anotar que con el Decreto 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, las cámaras de Comercio tienen ya actualizada la certificación de los proponentes en las condiciones previstas en el presente Decreto, evaluando la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años La AUNAP, verificará las cifras e indicadores financieros con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes, debidamente actualizados a 31 diciembre de 2023, con la información con vigencia de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Si la propuesta es presentada por Consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes de estas deben presentar el RUP en las condiciones mencionadas anteriormente. En caso de ser necesario la AUNAP, solicitará a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional, y podrá hacer cruce de la información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los oferentes. La capacidad financiera se compondrá por los siguientes indicadores, los cuales fueron calculados con la información financiera a diciembre 31 de 2023, para los proponentes Nacionales o Extranjeros con Sucursal en Colombia: INDICE DE LIQUIDEZ: (activo corriente / pasivo corriente). Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados. La AUNAP tomó el valor promedio y la desviación estándar del índice de liquidez de los posibles oferentes identificados como consta en el memorando interno GF 0275 DE 2023 que representan la muestra base del presente cálculo. El promedio y la desviación estándar del índice de liquidez son, respectivamente, 4,89 y 2,69 dado que el interés de la AUNAP es que los oferentes tengan un índice de liquidez mínimo, éste debe ser mayor o igual a 2, 20 que es el resultado de la diferencia entre el valor promedio y la desviación estándar de la muestra. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: (Pasivo total / activo total). Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso
--	--

de liquidación es mayor. En este caso para definir un índice máximo de endeudamiento, la AUNAP tomó como referencia el valor promedio y la desviación estándar de la muestra a la que se refiere el memorando GF 0275 DE 2023 que son 0,42 y 0,20 respectivamente. Dado que se desea que los oferentes tengan un índice de endeudamiento máximo, la AUNAP definió el indicador en un valor menor o igual a 0,62 como resultado de la suma entre el valor promedio y la desviación estándar de la muestra.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses). Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una entidad puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Las entidades que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Por el contrario, si el oferente tiene gastos de intereses derivados de la deuda la razón mínima de cobertura de intereses debe ser mayor o igual a 2 puesto que es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2,20
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 0,62
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 2

Nota: El proponente que NO tenga Gastos de Interés queda habilitado respecto al indicador de cobertura de interés, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por oferentes plurales (unión temporal, consorcios) los índices anteriormente señalados, se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, los citados oferentes deberán acreditar la información indicada en los literales anteriores, aportando los siguientes documentos:

Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente o sus estatutos sociales. Adicionalmente, deberá presentar un documento donde

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-008
		Versión: 3
	Formato estudios previos procesos públicos de selección	Vigencia desde:13/10/2022

	de manera discriminada y detallada señale cada uno de los valores de los indicadores que integran la capacidad financiera y que fueron tomados de los estados financieros del proponente, diligenciado y debidamente suscrito por quien corresponda competentemente, con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente numeral. Balance general y estados financieros del proponente extranjero, suscrito por el contador o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia. Certificación de contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen. Certificación firmada por el contador o revisor fiscal, según el caso, en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros. Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los estados financieros apostillados y la certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal o contador público como se indicó anteriormente, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional, en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera. En todo caso, la acreditación de los documentos señalados anteriormente, deberá presentarse cumpliendo con las condiciones señaladas en el numeral respectivo del pliego de condiciones definitivo, según corresponda. Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento. Cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO HABILITABLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL El proponente individual, consorcio o unión temporal, deberá cumplir con los siguientes indicadores que miden la eficiencia en el uso de activos de los proponentes, calculados sobre la información a diciembre 31 de 2023, para los proponentes colombianos o extranjeros con sucursal en Colombia, pero para los extranjeros sin domicilio en Colombia los indicadores se verificarán de acuerdo al cierre fiscal del país de origen.
--	---

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del oferente:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad operacional / patrimonio). Indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. La AUNAP considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio. Para establecer este indicador, la AUNAP tomó el valor promedio y la desviación estándar de la rentabilidad del patrimonio como consta en el en el memorando GF 0275 DE 2023. El promedio y la desviación estándar de la rentabilidad del patrimonio son, respectivamente, 0,32 y 0,18 La AUNAP determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0,14.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (Utilidad operacional / activo total). Indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. La AUNAP considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo. Para establecer este indicador, la AUNAP tomó el valor promedio y la desviación estándar de la rentabilidad del activo como consta en el memorando GF 0275 DE 2023. El promedio y la desviación estándar de la rentabilidad del activo son, respectivamente, 0,20 y 0,16. La AUNAP determinó que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0,04.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o Igual a 0,14
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o Igual a 0,04

Si el oferente es plural debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres indicadores de Capacidad Financiera y dos de Capacidad Organizacional.

- **Entidades no obligadas a tener RUP.**

Las entidades que quieran participar en el presente proceso y que no tengan la obligación de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes podrán presentar los Estados Financieros a **DICIEMBRE 31 DE 2023** debidamente firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor fiscal según sea el caso e informe

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-008
		Versión: 3
	Formato estudios previos procesos públicos de selección	Vigencia desde:13/10/2022

	donde se evidencian los indicadores de capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional Requeridos por la AUNAP. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN DE INDICADORES REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT. El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT debidamente expedido por la DIAN, actualizado a la normativa de la Resolución 000114 de 2020; la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Decreto 2460 de noviembre 7 de 2013, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. La información contentiva en el RUT deberá encontrarse actualizada conforme a los datos reales del proponente y futuro contratista. TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL: El proponente debe presentar dentro de su propuesta la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, fiscal de quien firme los estados financieros del periodo 2021. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES EMITIDO POR LA JCC: El proponente debe presentar el certificado expedido por la junta central de contadores vigente, del contador o revisor fiscal de quien firme los estados financieros del periodo 2023
5.2	5.2.1. FACTORES DE PONDERACIÓN O ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA SELECCIÓN LA OFERTA MÁS FAVORABLE. ORIENTACIÓN: En la licitación, concurso de méritos y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones,

resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

5.2.2. PONDERACIÓN DE PUNTAJE:

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente en la verificación, la calificación y ponderación de los factores de calidad y precio, los cuales obedecen a los criterios señalados en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas; es así que, se otorgará un puntaje máximo con base en los siguientes criterios y ponderaciones, por lo tanto, se asignaran los puntajes máximos señalados a continuación:

FACTOR		PUNTAJE
Factor Técnico de calidad		36
Precio		53
Estímulo a la industria nacional		10 puntos
Puntajes Ley de emprendimiento Colombiano (Ley 2069 de 2020 reglamentado Decreto 1860 de 2021)		1
Detalle	Puntaje discriminado	
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	0,25%	
Mipymes en el sistema de compras públicas	0,25%	
Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y	Entre el 5% y hasta 10%= 0,50%	Máxim o 0,50%

sujetos de especial protección
 constitucional.

TOTAL
100

Nota: conforme al artículo 58 de la ley 2195 del 2022, durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

TÉCNICO

FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE PUNTUABLES (MÁXIMO 36 PUNTOS)

El proponente **HABILITADO** que ofrezca máximo dos contratos adicionales ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación con el objeto de la presente contratación y que no hubiesen sido aportado como requisito habilitante, se le asignarán 36 puntos.

Para la equivalencia de los subcriterios del SECOP II, cada 18 puntos tendrán un valor del 50% del total de este ítem.

CONTRATO	PRESENTA	Puntaje adicional
Contrato adicional a los habilitantes	SI	18 puntos
Contrato adicional a los habilitantes	SI	18 puntos

Total, EXPERIENCIA ADICIONAL máximo: 36 puntos.

PRECIO – (máximo 53 puntos):

EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR DIRECTAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II - EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA.

La AUNAP a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 53 **puntos acumulables** de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día de cierre del proceso.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de Método de Evaluación Según TRM		
Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 75	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 76 a 99	4	Menor Valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\underline{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\underline{X}$ = Media aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i

= {[Incluir el valor del máximo puntaje]

$\times \left(1 - \left(\frac{\underline{X} - V_i}{\underline{X}} \right) \right)$ para valores menores o iguales a $\underline{X}$ [Incluir el valor del máximo puntaje]

$\times \left(1 - 2 \left(\frac{|\underline{X} - V_i|}{\underline{X}} \right) \right)$ para valores mayores a $\underline{X}$

Donde,

$\underline{X}$ = Media aritmética

V_i =Valor total de cada una de las ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

i. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \underline{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} =Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\underline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i

= {[Incluir el valor del máximo puntaje]

$\times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right)$ para valores menores o iguales a X_A [Incluir el valor del máximo puntaje]

$\times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right)$ para valores mayores a X_A

Donde,

X_A =Media aritmética alta

V_i =Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ii. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres (3) ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[np+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} =Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Número de ofertas válidas

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\begin{aligned}
 &Puntaje\ i \\
 &= \{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \\
 &\times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \text{ [Incluir el valor del máximo puntaje]} \\
 &\times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) \text{ para valores mayores a } G_{PO}
 \end{aligned}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de la oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

iii. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida

$$Puntaje\ i = (XX\ puntos) \times (VMIN) / V_i$$

Donde, $VMIN$ =Menor valor de las Ofertas válidas - Servicios no regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ítems 6,7,8,10,12,16,19 y 25.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i - Servicios no regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ítems 6,7,8,10,12,16,19 y 25. i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

3. Estímulo a la Industria Nacional (Máximo 10 Puntos):

De acuerdo con lo dispuesto por los párrafos 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo 2 del artículo 20 de la misma, Ley 816 de 2013 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional de bienes y servicios a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, a:

- (a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
- (b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- (c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

NOTA 1: La acreditación de esta circunstancia se realizará de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta, la manifestación en la cual indique si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros no se le asignará puntaje; dicho documento deberá estar suscrito por el representante legal del oferente.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán a cada uno son presentados en el siguiente cuadro:

Descripción	Puntos
Si el servicio es 100% de origen nacional o extranjeros con las calidades arriba descritas (Anexar certificado de misión consular o diplomática o citar ley o acuerdo).	10
Si el servicio es de origen extranjero con componente nacional acreditado con por lo menos el cincuenta (50%) del personal, sin aplicación del principio de reciprocidad.	5

NOTA 2: El oferente que no manifieste expresamente alguna de las situaciones anteriores, su calificación será de cero (0) puntos.

4.PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021. (1 PUNTO)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Mipymes en el sistema de compras públicas. La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el numeral 3.1.3.2.1 del presente pliego.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. El proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se obligue a destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, esta provisión deberá ofertarse en un porcentaje que no podrá ser superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

 AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-008
		Versión: 3
	Formato estudios previos procesos públicos de selección	Vigencia desde:13/10/2022

	FACTORES DE DESEMPATE: De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes: 1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Forma de acreditación: Este requisito se acreditará con la presentación del formato de Apoyo a la Industria Nacional. 2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Forma de acreditación: Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las
--	--

condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Forma de acreditación: Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Forma de acreditación: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Forma de acreditación: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-008
		Versión: 3
	Formato estudios previos procesos públicos de selección	Vigencia desde:13/10/2022

	Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Forma de acreditación: Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
--	---

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7) la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Forma de acreditación: Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Formas de acreditación: Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Forma de acreditación. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Forma de acreditación: Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-008
		Versión: 3
	Formato estudios previos procesos públicos de selección	Vigencia desde: 13/10/2022

	En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición. Forma de acreditación: Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Forma de acreditación: Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que obtendrá el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se realice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin. Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
7.	ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6 Decreto 1082 de 2015)
	Se comparte matriz de riesgos prevista en el Anexo N° 4 al presente estudio previo.
8.	GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 7 Decreto 1082 de 2015)

TITULO III,
 GARANTÍAS
 del
 D/10
 82
 del
 2015

Tipo de Garantía	Amparos	Porcentaje	Vigencia
PÓLIZA DE SEGURO, GARANTÍA BANCARIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO (ARTS 2.2.1.2.3.2.1 A 2.2.1.2.3.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)	Seriedad de la Oferta	20% del valor total del presupuesto estimado, para el criterio diferencial será del 10%	90 días que cubren desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
	Cumplimiento	Debe ser por el 20% del valor total del contrato	Duración del contrato y 12 meses a partir de la terminación del contrato
	Calidad del Servicio	Debe ser por lo menos del 20% del valor total del contrato	Duración del contrato y 12 meses a partir de la terminación del contrato

8.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 Decreto 1082 del 2015)

	PAISES ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA (SI/NO)	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL (SI/NO)	EXCEPCIONES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacifico	CHILE	Sí	Si	No	Si
	MEXICO	Sí	Si	No	Sí
	PERU	Sí	Si	No	Sí
	CANADA	Sí	No	Sí	No
	CHILE	Sí	Si	Sí	Sí
	COREA	Sí	Sí	Sí	Sí
	COSTA RICA	Sí	No	Sí	No
	ESTADOS AELC	Sí	Si	Sí	Sí

ESTADOS UNIDOS		Sí	No	Sí	No
MEXICO		Sí	No	Sí	No
Triangulo norte	EL SALVADOR	Sí	Sí	No	Sí
	GUATEMALA	Sí	Sí	No	Sí
	HONDURAS	Sí	Sí	No	Sí
UNION EUROPEA		Sí	Si	Sí	Sí
ISRAEL		Sí	Sí	No	Sí
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Sí	Sí	No	Sí
COMUNIDAD ANDINA		No	No	No	No

FIRMA AUTORIZADA
FABIO ANTONIO BALLESTEROS PINTO

Jefe Oficina de Generación del Conocimiento y la Información

 VoBo. **ELSA MALO LECOMPTE** -Profesional Especializado Grado 14 con funciones de Planeación

Elaboró: Martha Lucia Sanabria Ariza – Ingeniera Contratista

Revisó: Laura Vanessa Torres Cepeda – Abogada Contratista

 AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-008
		Versión: 3
	Formato estudios previos procesos públicos de selección	Vigencia desde:13/10/2022